



NIT. 860.035.827-5

ANEXO

CONDICIONES ESPECÍFICAS	
Condiciones financieras	Los Bonos devengarán intereses a una tasa de mercado, desde la Fecha de Emisión y Suscripción sobre los saldos de capital a una tasa variable, fijada con base en el Indicador Bancario de Referencia (IBR) de Colombia
Redención opcional	Podrá haber lugar a la redención anticipada de los Bonos, una vez transcurridos 5 años desde la fecha de emisión y suscripción de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.1.1.1.9 - C (1) y (2) y C (3) (i) y (ii) del Decreto 2555 de 2010